



dossier



PSIQUIATRÍA Y CRIMINALIDAD

Coordinación

Esteban Toro Martínez

La intersección entre la Psiquiatría y la Criminología es un lugar de imbricación entre la psiquiatría, el derecho penal, el derecho constitucional y la cuestión criminal abarcando variados temas en relación a los delitos, la imputabilidad, la peligrosidad, la discapacidad mental, el uso problemático de drogas, el respeto de los derechos humanos y el abordaje de los individuos tanto en los dispositivos de Salud Mental como en las instituciones carcelarias como así también el rol de los psiquiatras en ambos ámbitos. De este modo se constituye en un lugar de reflexión clínica sobre la cuestión criminal y una deconstrucción de la economía de la violencia en las instituciones y en los saberes de la psiquiatría.

En la República Argentina se ha legislado en los últimos años un conjunto de normativas específicas en el ámbito de la Salud Mental y otras de fondo integral con igual impacto en la misma. Estas son principalmente las Leyes nro.: 26529/09 -Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud-, sancionada el 21 de octubre de 2009; 26657/10 -Derecho a la Protección de la Salud Mental (ley nacional de salud mental)-, sancionada el 25 de noviembre de 2010; 26378/08 -Adhesión a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ONU el 13 de diciembre de 2006-, sancionada el 6 de junio de 2008; y el nuevo Código Civil y Comercial Unificado que entró en vigencia el 1 de agosto de 2015.

La Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 22 ha otorgado rango a los siguientes tratados internacionales como así también previó los mecanismos para la jerarquización de otros: tienen rango constitucional en virtud del art. 75 inciso 22, los siguientes instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos -tratados y declaraciones-: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto San José de Costa Rica";

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; Convención Sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención Sobre los Derechos del Niño; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (jerarquizada en 1997); Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (jerarquizada en 2003); Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (jerarquizada en 2014).

Este plexo normativo de crucial injerencia en el derecho civil ha dado origen a una corriente del derecho que se denomina Derecho Civil Constitucionalizado y en los hechos de la práctica de la psiquiatría constituye una nueva fuente de obligaciones y deberes. (1)

Partiendo de estos antecedentes es que se ha encarado este Dossier, con la intención de dar cuenta del impacto de esta realidad normativa en la práctica de la psiquiatría asistencial en todos sus dispositivos, destacándose el asistencial en unidades de detención, y el pericial forense.

La Dra. Laura Sobredo revisa y analiza el caso Ximenes Lopes, sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del estado de Brasil que es la primera que aborda el tema de la discapacidad mental. En esta el Sistema interamericano -en el decir de la autora- "sanciona a un Estado democrático, con fuerte acento en el acceso efectivo a la justicia de ciertos grupos que padecen procesos históricos o estructurales de discriminación, en este caso las personas con discapacidad mental".

A continuación, en relación al destino de los disca-

pacitados en el sistema penal, el Dr. Ezequiel Mercurio advierte sobre el “proceso de invisibilización” al que se encuentran sometidos aquellos padecientes de discapacidad intelectual leve al tiempo que aboga en aras de actualizar el discurso jurídico penal y forense, actualización discursiva que entrañaría la adopción necesaria del nuevo paradigma imperante en el continente y en nuestro país en materia de discapacidad.

La sempiterna cuestión acerca de la inimputabilidad disminuida y la controvertida necesidad de la misma, especificando claramente las condiciones de aplicabilidad, vuelven a tensar la cuerda de los conceptos criminológicos forenses clásicos y las nuevas conceptualizaciones en psicopatología. El riesgo es el que se ha señalado siempre como caras de una misma moneda: en una de ellas se deja de lado un régimen adecuado de tratamiento para padecientes que son excluidos de su condición de tales por no ser alienados y en la otra se medicaliza a quien delinque por su forma de ser para atenuar su imputación. Y entonces se da la doble contradicción paradigmática. Por un lado están aquellos para los cuales el adicto con rasgos psicopáticos es responsable penalmente siempre por sus delitos y que no dudarían un segundo en indicar una medida coactiva de tratamiento en el ámbito civil por ser enfermos de adicción y por el otro están aquellos que abogan enardecidamente acerca de la inimputabilidad del “psicópata”, viendo en ellos las manifestaciones frustradas de una psicosis (en el sentido de Kraepelin, a quien no dudan en descalificar por positivista), severamente intoxicado y enfermo, para luego en el ámbito civil (re) clamar por el derecho a la elección de la terapéutica de estos en tanto tienen derecho a consentir o rechazar sus tratamientos en relación a su uso problemático de sustancias (bajando el tenor de la cualidad mórbida de la adicción). Precisamente el artículo de los Dres. Luis Ohman y Adrián Fantini se hacen cargo de esta cuestión y tiene el mérito de la rigurosidad no atrapada en el cliché del eslogan o el dogmatismo acrílico tanto en su revisión como en su propuesta.

Llegados este punto, entonces debe admitirse que el proceso de cambio de paradigma junto con el avance tecnológico y complejización de los campos disciplinares hacen imperativos una modernización en la organización, integración y funcionamiento de los organismos periciales. Al respecto el Dr. Roberto Godoy expone con brillantez su reflexión acerca de los procesos señalados y su propuesta acerca de la nueva dinámica organizativa necesaria para los organismos periciales.

Por último, considerando la variada matriz disciplinar de la intersección de saberes e interrogantes, se vuelve necesaria la reflexión filosófica: ¿por qué nuestra disciplina, que nació como un saber clínico liberador con un objeto de estudio preciso, al cual se le atribuyó condición de sujeto, esto es el hombre enfermo -aunque no fueran las

categorías semánticas de la época-, recibe tanto cuestionamiento y acusación de constituirse en un instrumento disciplinador y de castigo? Sin duda nuestra práctica en la trinchera clínica nos enfrenta a menudo a situaciones donde un hombre/mujer enfermo y descompensado incurre en conductas de riesgo grave para sí mismo o de terceros que hacen necesarias la indicación de medidas extremas restrictivas de la libertad y esas intervenciones nos exponen a la investigación penal. Pero hay algo más y ese algo más quizás haya que buscarlo con ese instrumento formidable del pensamiento que es la filosofía. Al respecto el Dr. Nicolás Mathov, abogado y filósofo, nos conduce en su artículo hacia un Platón quizás desconocido para muchos de nosotros y ocupado por las mismas cosas en las que se preocupa el legislador, el abogado, el criminólogo y el psiquiatra. Un Platón que consideraba inevitable la intervención a través de la palabra en el alma humana y la necesidad de fundar un psiquismo, un ámbito de resolución del conflicto animal/sociedad que lleva consigo misma la existencia humana. Ágil, erudito y profundo, dicho artículo cumple su objetivo.

De este modo cerramos este Dossier, escrito todo por funcionarios del estado argentino relacionados con la administración de justicia y la investigación estatal, que esperamos sea de utilidad para el lector interesado en estos temas tomando con las palabras expresadas por el papa Francisco con motivo del Jubileo de los enfermos y los discapacitados el 12 de junio de este año: “...La naturaleza humana, (...) lleva inscrita en sí la realidad del límite. Conocemos la objeción que, sobre todo en estos tiempos, se plantea ante una existencia marcada por grandes limitaciones físicas. Se considera que una persona enferma o discapacitada no puede ser feliz, porque es incapaz de realizar el estilo de vida impuesto por la cultura del placer y de la diversión. En esta época en la que el cuidado del cuerpo se ha convertido en un mito de masas y por tanto en un negocio, lo que es imperfecto debe ser ocultado, porque va en contra de la felicidad y de la tranquilidad de los privilegiados y pone en crisis el modelo imperante. Es mejor tener a estas personas separadas, en algún ‘recinto’ -tal vez dorado- o en las ‘reservas’ del pietismo y del asistencialismo, para que no obstaculicen el ritmo de un falso bienestar. En algunos casos, incluso, se considera que es mejor deshacerse cuanto antes, porque son una carga económica insostenible en tiempos de crisis. Pero, en realidad, con qué falsedad vive el hombre de hoy al cerrar los ojos ante la enfermedad y la discapacidad. No comprende el verdadero sentido de la vida, que incluye también la aceptación del sufrimiento y de la limitación. El mundo no será mejor cuando esté compuesto solamente por personas aparentemente ‘perfectas’, sino cuando crezca la solidaridad entre los seres humanos, la aceptación y el respeto mutuo” (2) ■

1. Toro Martínez E. El modelo social de la discapacidad en Argentina: paradigma de la toma de decisiones con apoyos y salvaguardas en el nuevo Código Civil argentino. *Vertex* 2015; XXVI: 284-92.

2. Francisco. Jubileo Extraordinario de la Misericordia. Jubileo de los Enfermos y Personas Discapacitadas [Internet]. 2016. Disponible en: <http://w2.vatican.va/content/francesco/es/homilies/2016.index.html#homilies>.